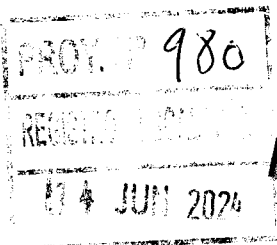




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 21 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008832

Visto el **INFORME N°277-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 20.05.2024, **Expediente Judicial N°00432-2016-0-2001-JR-LA-02** y el **HRC N°16187-2023**; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (34) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con **OFICIO N°651-2020-GRP-110000** de fecha 22.01.2020"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales" y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor de doña **Marleny Morocho De Ramírez**;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el **INFORME N°277-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 20.05.2024, reconoce a favor de doña **Marleny Morocho De Ramírez** identificada con **DNI. N°02619403** y en virtud del **Expediente Judicial N°00432-2016-0-2001-JR-LA-02** y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°05 de fecha 16.10.2018 y Resolución N°09 de fecha 07.09.2019, respectivamente emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, es procedente reconocer la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, por los periodos desde el 01.02.1991 al 30.11.1991 y desde el 01.01.2000 hasta el 31.12.2000, por el importe de S/. 5,997.09 soles;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "**Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala**" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con el D. Ley N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

008832

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho al pago de la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales; a favor de doña **Marleny Morocho De Ramírez** identificada con **DNI. N°02619403**, y en cumplimiento del **Expediente Judicial N°00432-2016-0-2001-JR-LA-02** y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°05 de fecha 16.10.2018 y Resolución N°09 de fecha 07.09.2019, respectivamente emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, por el importe de S/. 5,997.09 soles, por los periodos desde el 01.02.1991 al 30.11.1991 y desde el 01.01.2000 hasta el 31.12.2000, según el **INFORME N°277-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 20.05.2024, cómo se indica:

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
3,272.15	2,724.94	5,997.09

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a doña **Marleny Morocho De Ramírez**, en su domicilio **AV. GULMAN MZ. 01 LT. 02 AA.HH SAN PEDRO - PIURA**, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Laboral de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE: DL 276 PENSIONES

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.11

Regístrese y comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura



WCHGR/DREP
WOC/OADM
GCHCH/REGyESC
MACA/TEC.ADM